

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/14414  
19 marzo 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Presidente del Consejo de Seguridad leyó la siguiente declaración en la 2266a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de marzo de 1981, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en el Oriente Medio":

"Teniendo en cuenta una denuncia anterior del Gobierno del Líbano, denuncia que el Consejo de Seguridad ya está examinando, y el informe presentado por el Secretario General el 16 de marzo de 1981 (S/14407), he recibido autorización, en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, para formular la siguiente declaración en nombre de sus miembros:

"Los miembros del Consejo de Seguridad están profundamente consternados e indignados por el informe recibido acerca de los repetidos ataques contra la FPNUL y los continuos asesinatos de soldados encargados de mantener la paz en el Líbano meridional.

Estos renovados actos de barbarie contra una fuerza de mantenimiento de la paz constituyen un reto directo a la autoridad del Consejo de Seguridad y un desafío a la misión de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, situación que no puede tolerarse.

El Consejo condena estos actos de atropello por las llamadas fuerzas de facto, que han causado muertos y heridos entre el personal de la FPNUL presente en el Líbano en virtud de un mandato internacional. Al condenar enérgicamente estos últimos actos de atropello de las llamadas fuerzas de facto, el Consejo exhorta a todos los que comparten la responsabilidad de esta tensa situación a que pongan fin a todo acto que pueda aumentar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales y a que pongan fin a la asistencia militar a cualesquiera fuerzas que obstaculicen a la FPNUL en el ejercicio de su mandato.

El Consejo hace una severa advertencia a todas las fuerzas responsables de estos peligrosos actos, que violan la soberanía y la integridad territorial del Líbano, impiden el pleno despliegue de la FPNUL, incluso el despliegue de las fuerzas armadas libanesas en la zona, y crean graves impedimentos a la FPNUL en el cumplimiento del mandato que figura en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, que dice así:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las cartas del Representante Permanente del Líbano 1/ y del Representante Permanente de Israel 2/,

Habiendo escuchado las declaraciones de los Representantes Permanentes del Líbano y de Israel 3/,

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación en el Oriente Medio y sus consecuencias para el mantenimiento de la paz internacional,

Convencido de que la situación actual impide la consecución de una paz justa en el Oriente Medio,

1. Pide que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

2. Exhorta a Israel a que cese inmediatamente su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés;

3. Decide, a la luz de la solicitud del Gobierno del Líbano, establecer inmediatamente, bajo su autoridad, una fuerza provisional de las Naciones Unidas para el Líbano Meridional con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona, fuerza que ha de estar integrada por personal procedente de Estados Miembros;

4. Pide al Secretario General que informe al Consejo dentro de las próximas veinticuatro horas sobre la aplicación de la presente resolución.

El Consejo pone de relieve que es imprescindible que la FPNUL reciba la cooperación cabal de todas las partes para que pueda cumplir su mandato en toda la zona de operaciones hasta las fronteras reconocidas internacionalmente, para contribuir así a aplicar plenamente la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Consejo pide que se ponga en libertad inmediatamente al personal militar libanés y a todas aquellas personas que fueron secuestradas por las llamadas fuerzas de facto durante las recientes hostilidades.

1/ S/12600 y S/12606.

2/ S/12607.

3/ S/PV.2071.

El Consejo expresa sus sinceros sentimientos y sus sentidas condolencias al Gobierno de la República Federal de Nigeria y a las familias de las víctimas.

El Consejo también encomia la valerosa actuación y la bravura de que hicieron gala los jefes y soldados de la FPNUL en las circunstancias más adversas, y apoya plenamente sus esfuerzos.""

-----